



# **“LA SAGRADA FAMILIA” R.L.**

## **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA**

### **CAPACITACIÓN 2020**

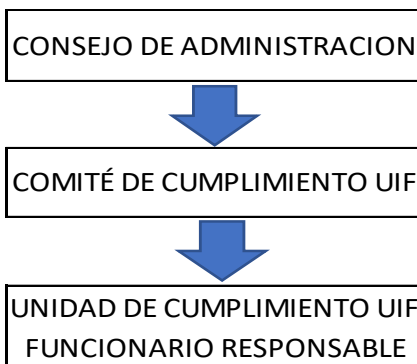
## **PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL Y REPORTE DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES**

Las Entidades de Intermediación Financiera, asumen un rol importante en la prevención, control y detección de fondos provenientes de actividades ilícitas, que afectan considerablemente a la economía del país y al bienestar social del mismo.

### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “La Sagrada Familia” R.L. se encuentra comprometida en la lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes, para ello ha diseñado e implementado políticas y procedimientos en materia de prevención, detección, control y reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes para asegurar que sus productos y servicios no sean utilizados con fines delictivos.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “La Sagrada Familia” R.L. cuenta en su estructura organizativa con un COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y RIESGO DE LGI/FT Y/O DP y una Unidad de Cumplimiento representada por un Funcionario Responsable, dependientes del Consejo de Administración.



### **NORMATIVA PUBLICA Y SANCIONATORIA**

La Legislación boliviana en la normativa pública que regula la LGI/FT y/o DP se determinan en las siguientes:

- **Código Penal - Artículo 185 (bis)** mediante el cual se tipifica el delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas.

- **Código penal - Artículo 133 (bis)** mediante el cual se tipifica Financiamiento al Terrorismo.
- **Ley de modificaciones al Código Penal Nº 1768 del año 1997**, Creación de la Unidad de Investigaciones Financieras.
- **Decreto Supremo 24771**, Regula el funcionamiento de la Unidad De Investigaciones Financieras y el alcance de los sujetos obligados.
- **Ley Nº 004 Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas denominado “Marcelo Quiroga Santa Cruz” (10/03/2010)** Incorpora delitos contra la corrupción pública cometida por servidores públicos, ex servidores públicos en el marco de la Constitución Política del Estado, Leyes Tratados y Convenciones Internacionales, como los siguientes:
  - Uso indebido de bienes y servicios públicos
  - Enriquecimiento ilícito
  - Enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al estado
  - Favorecimiento al enriquecimiento ilícito
  - Cohecho activo transaccional
  - Cohecho pasivo transaccional
  - Obstrucción de la justicia
  - Falsedad en la declaración jurada de bienes y rentas

La presente Ley, tiene por finalidad la prevención, acabar con la impunidad en hechos de corrupción, recuperación y protección del patrimonio del estado con la participación activa de entidades públicas, privadas y sociedades civil.

- **Ley Nº 170 del año 2011 de Modificaciones al Código Penal**, incorpora el Delito de Financiamiento al Terrorismo y el Delito de Separatismo.
- 
- **Decreto Supremo Nº 910 “Reglamento de Régimen de Infracciones y Sanciones para las actividades relacionadas al Control y Prevención de la Legitimación de Ganancias Ilícitas”**

Establece sanciones de tipo administrativas que derivan en acciones de orden penal y civil, en relación al cumplimiento de los procedimientos y políticas corporativas establecidas y que dejen entrever que el funcionario dio algún tipo de colaboración o coadyuvó en el cometido del delito.

Asimismo, tiene un alcance sancionatorio a las Entidades de Intermediación Financiera y a los funcionarios que la componen que cumplen en forma directa o indirecta, de los cuales podemos citar:

- Amonestación.
- Multa a la Entidad Financiera hasta el 3% del capital mínimo.
- Multa de orden económico o pecuniario a directores, Síndicos, Miembros del Consejo de Administración, Gerentes, Apoderados, empleados, Funcionario Responsable de la Entidad Financiera.
- Suspensión temporal o permanente de directores, Síndicos, Miembros del Consejo de Administración, Gerentes, Apoderados, empleados, Funcionario Responsable de la Entidad Financiera.

- Inhabilitación temporal o permanente de directores, Síndicos, Miembros del Consejo de Administración, Gerentes, Apoderados, empleados, Funcionario Responsable de la Entidad Financiera.
  - ASFI podrá aplicar la cancelación de la autorización de funcionamiento a las Entidades Financieras cuando establezca la Comisión de Infracciones que por su gravedad amerite una mayor sanción.
- **Ley N° 262 “Régimen de congelamiento de fondos y otros activos de personas vinculadas con acciones de terrorismo y financiamiento al terrorismo**

Incorpora 34 delitos precedentes al delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas, entre los más relevantes citamos:

- Delitos de contrabando
- Delitos tributarios
- Delitos de fabricación, comercialización o tráfico ilícito de sustancias controladas
- Delitos de corrupción
- Delitos de trata y tráfico de personas
- Uso indebido de información privilegiada

La normativa vigente y regulatoria principal es el documento “Instructivo de Cumplimiento para las Entidades de Intermediación Financiera con enfoque basado en Gestión de Riesgos sobre Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y Delitos Precedentes aprobado según Resolución Administrativa N° UIF/063/2019 emitido por la Unidad de Investigaciones Financieras de Bolivia, vigente desde Noviembre 2019

### **NORMATIVA DE LA CLSF**

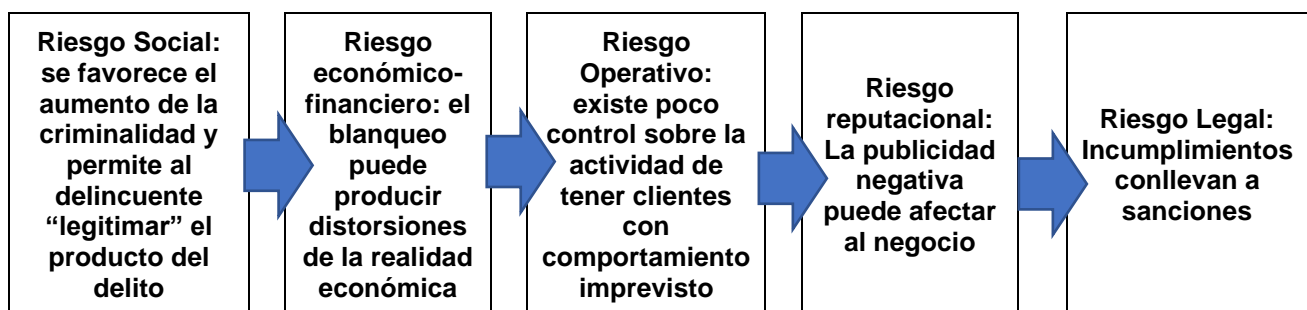
En nuestra Cooperativa se encuentra vigente el documento: “Manual Interno de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y Delitos Precedentes” vigente desde noviembre 2019.

Así mismo se cuenta con los siguientes documentos:

- Política conozca a su cliente
- Procedimiento de alerta de operaciones inusuales y/o sospechosas
- Procedimiento de consulta de listas PEP y ONU

### **RIESGOS A LOS QUE NOS EXPONEMOS POR INCUMPLIMIENTOS**

Son los siguientes



## RESPONSABILIDADES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CLSF

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “La Sagrada Familia” R.L. sus directores y funcionarios se encuentran comprometidos en el fortalecimiento de medidas preventivas para proteger a la Cooperativa de los riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes.

Por lo anterior, el personal de todas las dependencias de la Cooperativa que atienden operaciones que pudieran tener relación directa o indirectamente con el delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes están obligadas a monitorear las transacciones que realizan los clientes y usuarios de la Cooperativa, colaborando con ello en el proceso de detección de operaciones inusuales que deben reportarse a la UIF.

## LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS (LGI)

Otras denominaciones de LGI son: Lavado de Dinero, Lavado de dólares, Blanqueo de capitales, Legitimación de Capitales.

La LGI es un delito que consiste en disfrazar el origen, el destino y el movimiento de recursos o bienes provenientes de actividades ilícitas o criminales tales como la fabricación, transporte, comercialización o tráfico ilícito de sustancias controladas; corrupción; organización criminal; asociación delictuosa; tráfico de migrantes; tráfico de armas; estafas y otras defraudaciones; proxenetismo; trata y tráfico de personas; soborno; falsificación de moneda; falsificación de documentos y otros, haciéndolo ingresar al sistema financiero.

El objetivo de la operación, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.

## ETAPAS DE LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS O LAVADO DE DINERO

Las etapas son:

### 1 COLOCACION

Dinero obtenido ilícitamente, mezclando con el dinero obtenido lícitamente



## 2 TRANSFORMACION

Dinero ilícito depositado en Entidades Financieras en múltiples servicios



## 3 INTEGRACION

Conversión del dinero ilícito en bienes de apariencia lícita



## FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (FT)

El Financiamiento del Terrorismo es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Utiliza los fondos que están destinados para un “propósito” y no a un “redito”, el propósito puede entenderse como acciones destinadas a la acción violenta ejecutada por personas al servicio de una organización, con la intención de infundir miedo a un sector de la sociedad, y utilizar este miedo para alcanzar un fin político o alterar gravemente la paz pública de nuestro país.



## ETAPAS DEL PROCESO DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Las etapas son:

- **1. ETAPA DE RECAUDACION:**

Denominada por los expertos del GAFI como recolección, consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien de origen legal, como los aportes de los Estados, individuos, entidades, organizaciones y donantes en general que apoyan su causa o son engañados, así como recursos provenientes de cualquier actividad delictiva, fondos que generalmente circulan en efectivo.



- **2. ETAPA DE DISPOSICIÓN:**

Es la fase intermedia que busca poner en peligro el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente la espera de su utilización final. Denominada por el GAFI como fase de transmisión/disuasión, corresponde a los movimientos de los fondos a través de distintas técnicas, se trata de ocultar sus movimientos y destino final.



- **3. ETAPA DE UTILIZACION:**  
Última fase en la que los fondos básicamente para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas. También llamada fase uso por expertos del GAFI.



## DELITOS PRECEDENTES (DP)

Se les denomina “delitos precedentes” a aquellos cuyo producto -dinero o bienes- buscan ocultar o disimular, su origen ilícito. El narcotráfico solo es uno de estos delitos precedentes, ya que a él se suman el cohecho, la malversación de caudales públicos, el uso de información privilegiada, la promoción de la prostitución infantil y el terrorismo, entre muchos otros. Todos ellos producen recursos obtenidos en forma ilegítima, condición que los delincuentes buscan limpiar, introduciéndolos en la economía a través de actividades lícitas.

## TIPOLOGIAS

Son los siguientes:

- Fabricación, transporte, comercialización o tráfico ilícito de sustancias controladas
- Contrabando
- Corrupción
- Asociación Delictuosa
- Tráfico Ilícito de Órganos, tejidos y medicamentos
- Tráfico ilícito de sustancias nucleares
- Tráfico ilícito de obras de arte, animales exóticos o materiales tóxicos
- Tráfico de armas, explosivos, municiones o material destinado a la producción
- Estafa y otras Defraudaciones
- Corrupción de niño, niña y adolescente
- Proxenetismo
- Trata y tráfico de personas
- Genocidio, crímenes de guerra
- Soborno
- Falsificación de moneda, billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito
- Delitos ambientales
- Asesinatos
- Lesiones gravísimas

- Secuestro
- Terrorismo
- Vejaciones y Torturas
- Robo
- Hurto
- Delitos tributarios
- Infidencia económica
- Agio
- Uso indebido de información privilegiada

## PARAISOS FISCALES

Los paraísos fiscales son aquellos países y territorios con baja o nula tributación. Los paraísos fiscales en América y Caribe son: Bermudas, Islas Turcas, Anguila, Dominica, Islas Caimán, Granada, Monserrat.

El dinero depositado en paraísos fiscales es proveniente de personas naturales (narcotraficantes, políticos, empresarios) o de personas jurídicas, permite a las elites sociales evadir cargas impositivas



## BANCO PANTALLA

Es un banco sin presencia física (es decir sin dirección específica de la central) en el país en el que se ha constituido y se le ha otorgado su licencia. Asimismo, no forma parte de ningún grupo financiero sujeto a supervisión





## BANCO OFFSHORE

Offshore del vocablo ingles que significa “fuera o más allá”, este término se utiliza para referenciar las operaciones generalmente de naturaleza financiera al margen del marco normativo.

Se caracterizan por la mayoría de sus operaciones se realizan entre capitales extranjeros, existen beneficios fiscales con tasas impositivas favorables, existe protección a los activos, hay mayor privacidad y anonimato.

## Sociedades offshore

Sin desplazamientos - Sin impuestos - Sin contabilidad - Anonimato



## OPERACIÓN INUSUAL

Son aquellas cuyo monto o magnitud, características particulares y periodicidad no guarda relación con la actividad económica del socio/cliente, salen de los parámetros de comportamiento transaccional y no se ha encontrado explicación o justificación razonable. Si fuera el caso debe requerirse respaldo documentario.



## OPERACIÓN SOSPECHOSA

Es aquella operación inusual, de cuyo resultado de análisis aplicado en relación a la información que se cuente del socio/cliente se presume que procedan de unan actividad ilícita o que por cualquier motivo no tengan un fundamento económico/documentario de respaldo. (falsificación de identidad, actuación en nombre de terceros, incremento patrimonial no justificado).

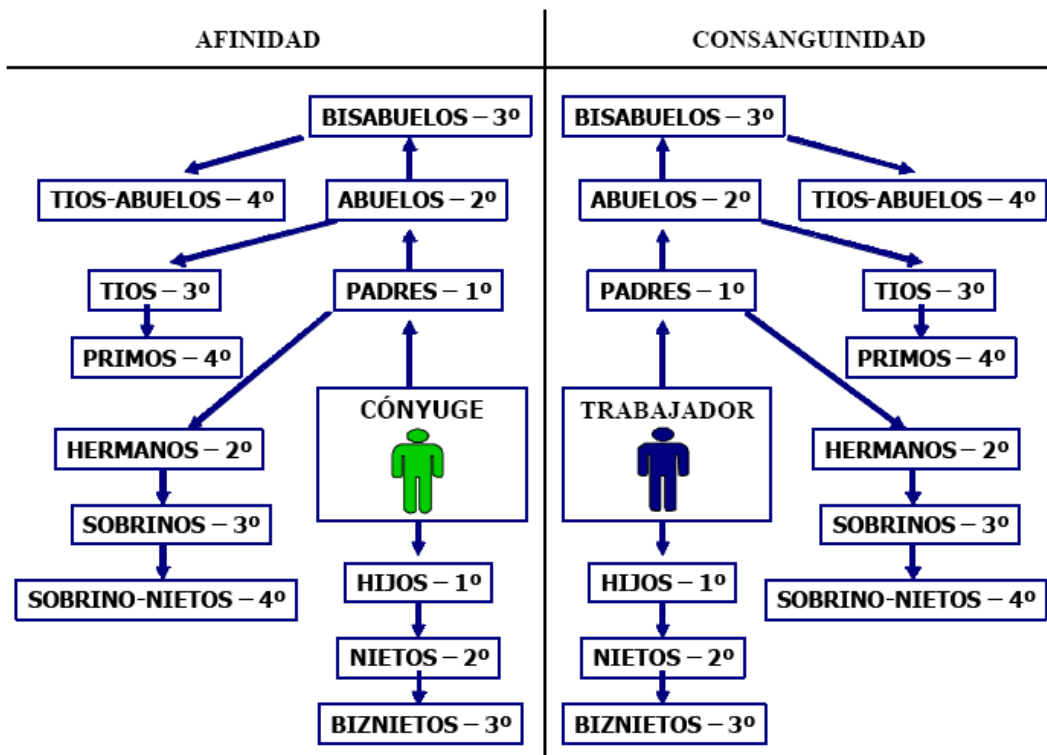


### PEP (Persona Expuesta Políticamente y Públicamente)

Se entiende como tal aquella persona que tiene o ha estado a cargo de funciones públicas prominentes en su propio país o en el extranjero, pertenecientes a partidos políticos, ejecutivos de jerarquía de organizaciones que pertenecen al Estado u organismos internacionales, personas que hubieran alcanzado fama y notoriedad en actividades científicas, profesionales, artísticas, culturales, deportivas y otras.

La condición de PEP se mantendrá hasta 10 años después de que la persona haya cesado en sus funciones, tomando en cuenta el último cargo público que ejerció, el periodo, se requiere conocer datos del cónyuge si lo tuviera, datos de familiares hasta 3º grado de consanguinidad y 2º de afinidad

#### CÓMPUTO DE LOS GRADOS DE PARENTESCO



## **ROS (Reporte de Operación Sospechosa)**

Es la comunicación confidencial mediante la cual la CLSF está obligada de reportar cualquier hecho u operación con independencia de su cuantía, hechos o situaciones que estaban relacionados con LGI/FT sobre operaciones de sus clientes.

Se debe reportar a la UIF sin límite de monto las operaciones sospechosas mediante un ROS en un lazo de 24 horas, se debe reportar como operación sospechosa lo siguiente:

- cliente se niegue a proporcionar mayor información o documentación requerida
- cuando las explicaciones o documentación presentada por el cliente sea inconsistente o no logren eliminar la duda
- cuando se detecta que el cliente proporcione información incorrecta intencionalmente
- cuando se sospecha que los fondos provienen de recursos de una actividad delictiva

## **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA COOPERATIVA PARA GESTIONAR EL RIESGO DE LGI/FT Y/O DP**

### **CONOCER AL CLIENTE**

La CLSF tiene la obligación de conocer a todos sus socios/clientes sean estas personas naturales y/o jurídicas con las que mantienen relaciones contractuales en cajas de ahorro, depósito a plazo fijo, aportes de capital y operaciones crediticias, etc. sobre las cuales debe obtenerse información relevante para establecer su identificación, actividad económica y nivel de ingresos además del origen de los fondos a ser depositados en la CLSF

Esta información tiene como finalidad determinar la legalidad y transparencia de sus operaciones financieras al interior de la CLSF, evitando de esta manera que los productos, canales y servicios de la CLSF sean utilizados para la LG/FT y DP.

Es por este motivo que es importante conocer al socio/cliente, obtener toda la información en forma correcta, a fin de determinar eficientemente el comportamiento económico que tendrá en la CLSF, el cual eficiente para determinar comportamiento inusual. El responsable de captura e ingreso de la información del socio/cliente debe actualizar la información ante cualquier cambio de datos como estado civil, dirección, actividad, ingresos, etc.

La CLSF no entablar relaciones comerciales con clientes que son:

- personas de las que no se tenga información suficiente o se nieguen a dar información
- personas que pretendan abrir o realizar operaciones anónimas
- personas que realizan negocios ilegales
- personas identificadas en listas internacionales -ONU
- bancos pantalla y bancos offshore

Para iniciar una relación comercial con los siguientes clientes se requiere la autorización de la alta gerencia de la CLSF:

- agentes inmobiliarios en compra y venta de bienes de bienes inmobiliarios
- empresas de construcción
- PEP nacionales y/o extranjeros
- personas naturales o jurídicas relacionadas con la comercialización de armas
- actividades de casinos, juegos de lotería, azar y otros
- comerciantes de metales y/o piedras preciosas
- comerciantes de sustancias controladas

## **DEBIDA DILIGENCIA**

Es un conjunto de políticas, procesos y procedimientos diferenciados, más exigentes, exhaustivos y diseñados en función a la evaluación y diagnóstico de los riesgos que aplica la entidad para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, cuando:

- tiene dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación
- Existe sospecha del lavado de activos o financiamiento del terrorismo
- Realizan transacciones ocasionales

Los tipos de Debida Diligencia son:

- Debida Diligencia Simplificada
- Debida Diligencia Intensificada
- Debida Diligencia Continúa

## **METODOLOGIA DE GESTION DE RIESGO**

El modelo empleado por la CLSF se basa en 4 factores importantes:

1. **FACTOR DE RIESGO CLIENTES:** para personas naturales y jurídicas sobre la actividad que realizan, nacionalidad, monto y frecuencia de la operación
2. **FACTOR DE RIESGO PRODUCTO Y SERVICIO:** productos como cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, aportes, transferencias electrónicas y atención de servicios básicos
3. **FACTOR DE RIESGO ZONA GEOGRAFICA:** atención en ciudad, áreas rurales, fronteras
4. **FACTOR DE RIESGO CANAL DE DISTRIBUCION:** medios utilizados para efectuar operaciones como presencia física, electrónicamente.

## **OPERACIONES QUE CONFIGURAN COMO SEÑALES DE ALERTA**

- Depositar dinero en efectivo con billetes sucios y mohoso.
- Cancelación repentina de préstamos.
- Rehusar dar información para calificación en el otorgamiento de créditos.

- Rehusar dar información sobre sus antecedentes personales, actividad u otros requeridos por la CLSF al abrir una cuenta u otro servicio.
- Empresas que se abstienen de dar información completa como actividad principal, nombres de apoderados.
- Rehusar dar información sobre la actividad o no proporcionar estados financieros.

## GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional)

Es un grupo intergubernamental cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Del cual actualmente existen instancias para cada continente, teniendo al GAFISUD (para América del Sur) y al GAFILAT (para América Latina), este es un grupo intergubernamental cuya oficina central tiene sede en Paris, fue creado en los años 80.

Esta organización ha generado una serie de recomendaciones, de las cuales actualmente se encuentran vigentes las denominadas las “40 recomendaciones de GAFI”, este ente ha clasificado a los países en listas según el grado de incumplimiento a las 40 recomendaciones emitidas. Los países no cooperantes pierden derechos relacionados a la ayuda internacional, discontinuidad de sus posibilidades de comercio exterior, corresponsalías y otros.

Las 40 recomendaciones de GAFI se resumen en:



## **CONSECUENCIAS NEGATIVAS QUE PUEDE TRAER HABER PARTICIPADO EN LGI**

- Perder su imagen y quedar con mala reputación ante el resto de la sociedad.
- Se le puede negar el acceso a los servicios y productos de entidades financieras.
- Lo pueden incluir en listas internacionales.
- Perder sus relaciones comerciales, lo cual podría ocasionar el cierre de su negocio.
- Obtener sanciones penales como prisión, multas.

## **SI CONTRIBUIMOS A EVITAR EL LGI**

- Nuestro país puede crecer social y económicamente.
- Tendremos un ambiente de seguridad y confianza.
- Los negocios tendrán mayor permanencia y sostenibilidad.
- Existirá un mayor número de inversionistas.
- Competencia económica legal.
- Su dinero y sus ahorros estarán protegidos de manos ilegales.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PREPARADO POR LA FUNCIONARIA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA CLSF